Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 807

REF: AS E34-2024-3385-AE s/ proyecto decreto aprueba presupuesto Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024. Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: FÍSCALÍA DE ESTADO
DR. ALEJANDRO ROBERTO HERLEIN
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriba la actuación a esta Asesoría General de Gobierno para emitir dictamen en relación al proyecto de decreto final (e-parte 23) por medio del cual se pretende declarar de Interés Provincial la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024, FILC 2024, a llevarse a cabo del 03 al 13 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia.

Asimismo el instrumento propicia el otorgamiento de un apoyo institucional a la Fundación del Libro y la Cultura CUIT Nº 30-71685403-1 destinado a solventar gastos que demanden, la preproducción, producción y postrpoduccion de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 – FILC 2024" , con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad, cuyo modelo como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

I- ANTECEDENTES: Que la iniciativa fue propuesta por presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco mediante nota dirigida al Consejo Federal de Inversiones CFI en e-parte 1/2 solicitando financiamiento y acompañando presupuesto económico en el marco de la realización de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO CHACO 2024 | FILC 2024 el cual se llevará a cabo desde el día 3 de octubre al día 13 de octubre, todo ello del año 2024 (10 días) en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario.

En e-parte 4 obra intervención del Secretario de Coordinación de Gabinete -Representante del Consejo Federal de Inversiones CFI donde

informa que se aprueban los fondos para la realización del evento Feria iberoamericana del libro Chaco 2024 por el monto de $166.600.000 (ciento sesenta y seis millones seiscientos mil pesos) en el marco del convenio promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales cuyo vencimiento es el 30 de noviembre del 2024.

En e-parte 5/16 el presidente del Instituto de Cultura solicita la redacción del instrumento legal atento a la aprobación de fondos por el CFI y adjunta proyecto reformulado y la documentación pertinente de la Fundación del Libro y la Cultura CUIT N° 30-71685403-1.

En e-parte 19 se adjunta la Resolución N°1562/24 del Instituto de Cultura el cual Declara de Interés Cultural, la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", a llevarse a cabo del día 3 al 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia.-

En e-parte 20 se adjunta primer anteproyecto de Decreto, siendo corregido en e-parte 23 y que quedara como final.

En e-parte 24 interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura de la Provincia informando que la medida se llevaría a cabo con fondos CFI, dentro del marco del convenio de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales y que al no contar con suficiente crédito presupuestario se sugiere solicitar una Adición Presupuestaria de Partidas del grupo 2 –Bienes de consumo y servicios no personales – Programa Afectado: 1.1 ACTIVIDAD CENTRAL - Conducción Superior e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, y con la suficiente potestad de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos, necesarios para cubrir las erogaciones que por la presente actuación electrónica, se tramitan.

En e-parte 25 obra dictamen favorable del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura.

En e-parte 27 interviene la Contaduría General de la Provincia, como órgano de control interno, expresando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

En e-parte 29 obra informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Finanzas que

aconseja consignar en el proyecto donde se les autorice a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización del citado evento en razón de lo manifestado por Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura, viéndose ello reflejado en el art. 7° del anteproyecto de Decreto.

En e-parte 30 Interviene la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas entiende procedente la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024- FILC 2024", por lo cual considera viable la adecuación presupuestaria, una vez dictado el instrumento legal en estudio.

II- ANALISIS DE LA MEDIDA: Cabe señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, merito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor. (en coincidencia con Dictámenes de la PTN 204:47 y 159; 207:578 y 251:541, entre otros).

En orden a ello, resulta pertinente aclarar que en cumplimiento del mandato normativo, a los fines de resultar clarificante en cuanto a los términos del presente, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida excluye lo atinente a los aspectos técnicos del presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos sólo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115;

247:38 y 247:116, entre otros). En este caso, el Presidente del Instituto que ha impulsado el trámite con sus áreas técnicas pertinentes.

Bajo tales premisas, y de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos y parte resolutiva del proyecto, corresponde señalar en primer lugar que la determinación de declaración de interés del Evento "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 FILC 2024" se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial por el Artículo 141.

En igual sentido, la medida de otorgar un apoyo institucional a la Fundación del Libro y la Cultura destinada a solventar los gastos que demanden la pre producción, producción y postproducción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 FILC 2024" se encuadra en las disposiciones de la Ley Provincial de Cultura N°1690-E que en el artículo 2° estableció como objeto "*...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural."*

Como también corresponde indicar que las actividades a desarrollarse en el marco de la "FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO CHACO 2024 | FILC 2024" a llevarse a cabo desde el día 3 al 13 de octubre del 2024, quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la norma citada que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

El instrumento completa el encuadre legal indicado en el art. 133 de la Ley de Administración Financiera N°1092-A que establece: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones....: **inc ñ)** Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.* "

En este sentido, cabe tener presente que *la Ley Provincial N°1225-E declara de interés las actividades culturales del Instituto de Cultura*, tal como ha sido señalado mediante Dictamen N°280/22 de Fiscalía de Estado de la Provincia.

En el marco de esa norma, el titular del Instituto de Cultura dictó la Resolución *N°289/24 que aprueba el Plan Operativo Anual del organismo incorporado en Planilla Anexa al instrumento* y que en el art. 3° establece que la programación proyectada constituye el presupuesto mínimo de actividades permanentes y/o temporales que desarrollara el Instituto, la cual quedará sujeta a las

reales disponibilidades de realización, reemplazo y/o incorporación de nuevas actividades conforme coyunturas y circunstancias que puedan presentarse a futuro, ello en atención a que el mismo solo constituye una proyección sujeta a variación de tiempo, lugar y espacios según la realidad imperante a la fecha en que se materializa la presente programación y los acontecimientos que pudieran surgir con el devenir del año en curso.

Es así, que este Órgano Asesor entiende que el apoyo institucional destinados a solventar los gastos que demanden la pre producción, producción y postproducción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024- FILC 2024" que se proyectan mediante el presente instrumento, encuentran su encuadre legal en el marco legal ut supra descripto.

A su vez, analizados los fundamentos de la medida, es dable mencionar que el proyecto se corresponde con la metodología que se viene implementando derivada de precedentes tales como Dictámenes: N°887/23 (AGG) y N°401/23 (Fiscalía de Estado) dando lugar al Decreto N°2465/23.

Asimismo, corresponde destacar que la Ley 1092- de Administración Financiera establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

Por lo expuesto, conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 Ley 1092-A)-, *esta instancia sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo y áreas competentes se arbitren las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo, como responsables directos y máximas autoridades de la gestión financiera, administrativa y patrimonial del organismo en trato*

III- CONCLUSIÓN. En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia refiere.

Asimismo en lo que respecta a la redacción del Instrumento se sugiriere la readecuación del art 7° del anteproyecto el que debiera establecerse: *"Encuádrese esta medida en las disposiciones de las leyes N°1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera Articulo 133 inc. ñ) exceptuándose del Decreto N°65/24 y 1177/24"*. Debiendo en lo restante tener presente las sugerencias

formuladas por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del ministerio de Hacienda y Finanzas en e-parte 29.

Por último, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos en virtud del art. 13 Ley 2108-A de Asesoría General de Gobierno que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente. En su caso, el funcionario a quien corresponda resolver, podrá apartarse del criterio o recomendación mediante decisión fundada, con expresa indicación de los motivos y fundamentos de la disidencia."*

En igual sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Por lo expuesto, se remite para intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia de conformidad a las facultades conferidas a la misma por el art. 6 inc b) Ley 1940-A.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

26 SEP. 2024

Silvina Lorena Varela
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno